



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PROCESO EJECUTIVO
NO. 2021-00739-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la anterior demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, interpuesta por BAGUER SAS NIT: 804.006.601-0 a través de apoderado judicial contra VICTOR JULIO CACERES BAUTISTA CC No. 80.436.885.

PARA RESOLVER SECONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fue creado el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, asimismo según Acuerdo No. CSJSAA17-3454 del 3 de mayo de 2017 se definieron las localidades en donde debía funcionar, estableciendo como tales las comunas 4 y 5 de Bucaramanga; por lo anterior todos los procesos de mínima cuantía que correspondan a las comunas en mención son de exclusiva competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bucaramanga.

Ahora bien, una vez examinada la demanda se advierte la carencia de competencia territorial para conocer territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que, el accionante determina la competencia por el domicilio del demandado, se extrae entonces del cuerpo de la demanda que el señor VICTOR JULIO CACERES BAUTISTA tiene su domicilio en la ciudad de Bucaramanga, más exactamente en la CARRERA 9A 44-12, barrio CAMPO HERMOSO, y de conformidad con el acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Consejo Municipal de Bucaramanga, el barrio Campo Hermoso hace parte de la COMUNA 5 GARCIA ROVIRA, por lo cual, es necesario remitirlo para su competencia al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (S).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, interpuesta por BAGUER S.A.S. a través de apoderado judicial contra VICTOR JULIO CACERES BAUTISTA.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS PRIMERO o TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA(S), por ser los competentes para conocer del presente proceso.

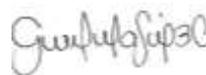
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 186 QUE SE FIJO EL DIA: 19 de noviembre de 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA